SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SF.PMC-008-2022

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en la Resolución No. 0040 del once (11) de enero de dos mil seis (2006), modificada por la Resolución No. 0698 del treinta (30) de abril de dos mil ocho (2008), expedidas por el Superintendente Financiero de Colombia, en concordancia con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que La Ley 1328 de 2009, estableció los principios que rigen las relaciones entre los consumidores financieros y las entidades vigiladas, la cual especifica la necesidad de brindar educación al consumidor financiero, además de propender por la debida diligencia y libertad de elección, el suministro de información cierta suficiente oportuna y transparente, el manejo eficiente y adecuado en el trámite de quejas y conflictos de interés. El artículo 3 de la citada ley, indica que las entidades del sector - financiero deben brindar educación a los consumidores financieros respecto de los productos y servicios financieros y de los diferentes mecanismos establecidos para la defensa de sus derechos1. Por consiguiente, en la vigencia 2021, la Superintendencia Financiera de Colombia – SFC finalizó las actividades relacionadas con el diseño del marco general de caracterización de los consumidores financieros de acuerdo con el ciclo de vida y la realización de talleres, dónde se entregó la propuesta de caracterización de consumidores financieros.

SEGUNDO: Que, respecto al planteamiento de la nueva estrategia de educación financiera y su hoja de ruta, la Delegatura para el Consumidor Financiero en el marco del Memorándum de entendimiento (MOU por sus siglas en inglés de <<Memorandum of Understanding>>) suscrito entre la Entidad y la Iniciativa de Finanzas Rurales-IFR de USAID, contó con la asistencia técnica para el diseño del Programa de Educación Financiera de la Superfinanciera, la metodología y los materiales de apoyo. En tal

1 Ley 1328 de 2009 <<Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones (…) articulo 3 Principios <<*Se establecen como principios orientadores que rigen las relaciones entre los consumidores financieros y las entidades vigiladas, los siguientes: (…) f) Educación para el consumidor financiero. Las entidades vigiladas, las asociaciones gremiales, las asociaciones de consumidores, las instituciones públicas que realizan la intervención y supervisión en el sector financiero, así como los organismos de autorregulación, procurarán una adecuada educación de los consumidores financieros respecto de los productos y servicios financieros que ofrecen las entidades vigiladas, de la naturaleza de los mercados en los que actúan, de las instituciones autorizadas para prestarlos, así como de los diferentes mecanismos establecidos para la defensa de sus derechos.*>>

sentido, para validar la apropiación de conceptos, se efectuó el testeo para corroborar que los contenidos diseñados y la metodología usada, fueran prácticos, claros y sencillos para el consumidor financiero, además de satisfacer necesidades presentes en la etapa productiva.

TERCERO: Que para lograr el cumplimiento de uno de los objetivos estratégicos trazados por la SFC en relación con el consumidor financiero[2], se requiere desplegar campañas de Educación Financiera e innovación tecnológica que promueva los conocimientos en los consumidores financieros en materia de sus derechos, apoyando el desarrollo de competencias acuñadas bajo el concepto de <<***finanzas responsables***>>. Así mismo, a través del proyecto Educación Financiera para todos[3] se ha identificado que, mediante el uso de tecnologías especializadas, herramientas digitales de comunicación y medios visuales, audiovisuales e interactivos, se logra brinda información al consumidor financiero de forma dinámica y eficientemente, permitiendo guiar al consumidor financiero, cliente o potencial cliente a través de las diferentes etapas de vida, siendo estas jóvenes, adultos en etapa productiva, edad de retiro. Así las cosas, la Delegatura del Consumidor Financiero a determinado dos herramientas digitales de comunicación e interacción, que permiten lograr los objetivos de la Educación Financiera y dar claridad sobre diversos temas financieros, fortaleciendo y profundizando el aprendizaje de los consumidores, así:

a. **HERRAMINETA DIGITAL LUDICA:** La SFC, cuenta con una herramienta lúdica física denominada Superfinanzas, desarrollada en el 2015, con la cual se ha logrado impactar a más de treinta y ocho mil (38.000) usuarios, la cual permite a través de una dinámica la interacción con la ciudadanía fortaleciendo los conceptos básicos del sistema financiero. Sin embargo, la experiencia durante la crisis por la pandemia derivada del COVID-19, el aumento del uso por parte de los consumidores financieros de la conectividad y disponibilidad de equipos inteligentes (computadoras, teléfonos inteligentes, tabletas y dispositivos de distintos tipos), así como, la tendencia a la no utilización de material impreso hace necesario transformar la herramienta lúdica física en una herramienta digital, dinámica, lúdica e innovadora.

2 Objetivo Estratégico: Consumidor Financiero << *Los consumidores financieros se han transformado y hoy no solo demandan productos financieros más ajustados a sus necesidades, sino que reconocen sus derechos y deberes como consumidor financiero. Es por esto por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia evoluciona su visión del consumidor financiero para brindarle una mejor protección de forma preventiva y oportuna*>>.

3 Proyecto # 5: Educación Financiera para Todos << *Objetivo del proyecto: Educar al consumidor financiero para que sus decisiones lo beneficien, al acceder y usar productos y servicios financieros*.>>

b. **PIEZAS AUDIVISUALES DIGITALES:** La SFC ha evidenciado que aunque pone a disposición del público diferentes herramientas en su página web, entre ellas, información actualizada de la entidad y del sistema financiero y mecanismos que pueden utilizar los consumidores para resolver sus inconformidades con los productos y servicios ofrecidos por entidades vigiladas, no cuenta con material audiovisual, didáctico y animado que permitan llegar a toda la población en el territorio nacional, lo que hace necesario contar con material audiovisual, animado y dinámico que permita dar claridad sobre diversos temas financieros.

CUARTO: Que con el desarrollo e implementación de estas dos herramientas digitales de comunicación e interacción se busca generar apropiación de conceptos necesarios para la toma de decisiones financieras y apoyar las estrategias de inclusión de población vulnerable, permitiendo generar un mayor impacto en el territorio.

QUINTO: Que por lo anterior se requiere contratar << *los servicios de desarrollo e implementación de herramientas digitales de comunicación e interacción.* >>

SEXTO: Que la contratación que requiere la Superintendencia Financiera de Colombia se adelantará por el proceso de selección abreviada a través del procedimiento de menor cuantía de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el objeto del contrato, y que el presupuesto proyectado se encuentra en el rango de la menor cuantía de la Entidad.

SEPTIMO: Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección corresponde a la suma de hasta **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($398.420.000,00) Iva incluido,** el cual se discrimina de la siguiente forma:

Descripción	Und. De Medida	Cantidad	Valor unitario incluido IVA	Valor total incluido IVA
Servicio de preproducción, producción y posproducción de piezas animadas digitalmente	Unidad	12	$11.985.000	$143.820.000

Producción digital del material Lúdico Superfinanzas	Global	1	$254.600.000	$254.600.000
TOTAL				**$ 398.420.000**

OCTAVO: Que el valor del presupuesto oficial incluye la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del CONTRATISTA, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

NOVENO: Que en el presupuesto asignado a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 56222 del 06 de julio de 2022, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero y de Presupuesto de la Entidad, con cargo a la vigencia de 2022.

DECIMO: Que Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), el mismo era susceptible de convocatorias limitadas a Mípyme en los términos del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 la cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015.

DECIMO PRIMERO: Que dentro del pazo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 se presentaron cuatro (4) manifestaciones de limitación a MiPyme. En consecuencia, se limitará el presente proceso de selección a convocatoria limitada a Mipyme de conformidad con en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y la siguiente verificación de los requisitos:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INTERESADO	CONSTITUCIÓN IGUAL O SUPERIOR A UN AÑO	OBJETO SOCIAL PERMITE EJECUTAR EL CONTRATO	CERTIFICACIÓN DEL REP, LEGAL Y EL CONTADOR O REVISOR FISCAL (si aplica) Y COPIA CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O RUP	RESULTADO DE LA VERIICACIÓN
FORSECURITY SAS	*<< Por Documento Privado del 31 de mayo de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2012, con el No. 01639672 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada FORSECURITY SAS >>.*	*<< (…) Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero (…) >>*	CUMPLE 1. Aportó certificado del Representante Legal y el Revisor Fiscal, donde indica como tamaño de la empresa PEQUEÑA CUMPLE **2.** Aportó Certificado Existencia y Representación legal de fecha **07 de agosto de 2022.**	CUMPLE
TRUST & LEGAL SAS	*<< Por Acta del 24 de noviembre de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2014, con el No. 01894002 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada TRUST & LEGAL SAS. >>*	*<< (…) En general realizar toda clase de actos, operaciones comerciales, financieras de origen licito (…) >>*	CUMPLE 1. Aportó certificado del Representante Legal y el Revisor Fiscal, donde indica como tamaño de la empresa PEQUEÑA. NO CUMPLE 2. Aportó Certificado Existencia y Representación legal de fecha **29 de julio 2022**.	CUMPLE
DOKUMA. CREATIVIDAD & TECNOLOGIA SAS	*<< POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 7 DE JUNIO DE 2018 DE ACCIONISTA ÚNICO, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 15 DE JUNIO DE 2018, CON EL NO 02349511 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DE NATURALEZA*	*<< Promover la transformación social a partir de procesos de innovación educativa tomando como base las nuevas tecnologías, las pedagogías alternativas, la conformación de redes y la investigación socioeducativa en Latinoamérica, a través de procesos de formación integral en diversos*	CUMPLE Aporta RUP de fecha 09 de agosto de 2022 donde indica como tamaño de la empresa MICROEMPRESA	CUMPLE

	COMERCIAL DENOMINADA DOKUMA. CREATIVIDAD & TECNOLOGIA SAS>>	*contextos de educación formal y no formal, en pro del desarrollo socio educativo, comunitario, y humano (…) >>*		
ACCESO DIRECTO ASOCIADO SAS	*<< CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000229 DE NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE FEBRERO DE 2001, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00764460 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ACCESO DIRECTO ASOCIADOS S.A.S.>>*	*<< (…) EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD INTERNAS Y EXTERNAS PARA EMPRESAS, ENTIDADES Y/O PERSONAS NATURALES, ASI COMO SU PUESTA MARCHA. CREACIÓN, ELABORACIÓN, NEGOCIACIÓN Y PUESTA AL AIRE POR MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN DE COLOMBIA O DE CUALQUIER PARTE DEL MUNDO DE CUÑAS RADIALES, COMERCIALES DE TELEVISIÓN O TODO TIPO DE PROGRAMAS QUE BUSQUEN LA DIFUSIÓN DE UNA EMPRESA, ENTIDAD, PERSONA NATURAL, (…) >>*	NO CUMPLE No aporta certificación expedida por el contador, en el que indique el tamaño de la empresa, como lo señala el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y el literal b del numeral 1.25.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME. CUMPLE 2. Aportó Certificado Existencia y Representación legal de fecha **01 de agosto de 2022.**	NO CUMPLE

DECIMO SEGUNDO: Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, se publicaron los estudios previos, el análisis del sector, el borrador del pliego de condiciones y el aviso de convocatoria en la plataforma SECOP II, entre el 03 hasta el 10 de agosto de 2022.

DECIMO TERCERO: Que, durante el periodo de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, por parte de los interesado SOFTWARE ESTRATÉGICO SAS y ACCESO DIRECTO ASOCIADO SAS, cuyas respuestas se publicarán en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co junto con el presente acto administrativo.

DECIMO CUARTO: Que de conformidad con el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SF.PMC-008-2022**.

DECIMO QUINTO: Que el presente acto de apertura del proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos serán publicados en la plataforma del SECOP II.

Con fundamento en lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. -Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SF.PMC-008-2022 cuyo objeto es << *Contratar los servicios de desarrollo e implementación de herramientas digitales de comunicación e interacción* >>

ARTICULO SEGUNDO. – Acudir a la modalidad de selección abreviada a través del procedimiento de menor cuantía de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el objeto del contrato, y que el presupuesto proyectado se encuentra en el rango de la menor cuantía de la Entidad

ARTICULO TERCERO. - Indicar que en atención al artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se limita la convocatoria a Mipyme dado que se presentaron manifestaciones para limitar a Mipyme, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del

Decreto 1082 del 2015 adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021 y articulo 12 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO. - De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SF.MC-008-2022, se desarrollará de conformidad con lo señalado a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	03/08/2022	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	03/08/2022	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	10/08/2022	SECOP II; https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx. La ciudadanía debe presentar sus comentarios a través de: grupodecontratos@superfinanciera.gov.co o en la Calle 7 No. 4 – 49, Oficina 105, Zona A, Bogotá D.C. **Asunto:** Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones Proceso de Contratación **SF.PMC-007-2022.**
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MYPES Y/O MIPYMES	17/08/2022	SECOP II; https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	19/08/2022	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACTO DE APERTURA DEL PROCESO	19/08/2022	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.

PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	19/08/2022	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
PLAZO PARA MANIFESTAR INTERES	24/08/2022	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	24/08/2022	Los proveedores participantes deben presentar sus comentarios únicamente a través de SECOP II; la ciudadanía debe presentar sus comentarios a través de grupodecontratos@superfinanciera.gov.co o en la Calle 7 No. 4 – 49, Oficina 105, Zona A., Bogotá D.C. **Asunto:** Observaciones al Pliego de Condiciones Proceso de Contratación **SF.PMC-007-2022**
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	26/08/2022	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
PLAZO MAXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	26/08/2022	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
FECHA Y HORA DE CIERRE DEL PROCESO	29/08/2022 a las 04:00 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
ACTA DE CIERRE Y/O INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	29/08/2022	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
VERIFICACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS HABILITANTES (JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN)	Del 29/08/2022 al 02/09/2022	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
PUBLICACIÓN Y TRASLADO DE LA VERIFICACIÓN Y/O INFORME DE EVALUACIÓN	Del 02/09/2022al 07/09/2022	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	Hasta el término de traslado del informe de evaluación, esto es, del 02/09/2022al 07/09/2022	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx. La ciudadanía debe

		presentar sus observaciones a través de: grupodecontratos@superfinanciera.gov.co
PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES4	Hasta el Traslado del informe de evaluación.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTO	14/09//2022	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y REGISTRO PRESUPUESTAL	14/09//2022	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Los servicios objeto de la presente contratación deberán ser prestados virtualmente o en las instalaciones de la SUPERINTENDENCIA ubicada en la Calle 7 No. 4-49, de la ciudad de Bogotá D.C. .
PAGO DEL CONTRATO	La Superintendencia Financiera de Colombia, pagará al contratista, el valor del contrato de la siguiente manera: 1. El diez por ciento (10%) del valor total del contrato al finalizar la fase 1 del proyecto 1 y las fases 1 y 2 del proyecto 2, previa aprobación por parte del supervisor del contrato. 2. El diez por ciento (10%) del valor total del contrato al finalizar la fase 2 del Proyecto 1 y fase 3 del proyecto 2, previa aprobación por parte del supervisor del contrato. 3. La suma restante a la entrega a satisfacción de las 12 piezas visuales y audiovisuales y la herramienta lúdica Superfinanzas en producción, previa	La **SUPERINTENDENCIA** pagará al **CONTRATISTA**, previa presentación de la factura con el certificado de cumplimiento a satisfacción, expedido por parte del supervisor del contrato y de los certificados de cumplimiento de pago de parafiscales y aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, mediante abono en cuenta.

4 El parágrafo 1, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: *"(…)* ***todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación*** *que corresponda a cada modalidad de selección,* ***salvo lo dispuesto para el proceso*** *de Mínima cuantía y para el proceso* ***de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado****. (…)".* (Negrilla fuera del texto)

	aprobación por parte del supervisor del contrato.	
PUBLICACIÓN EN EL SECOP	Los documentos del proceso y los actos administrativos se publicarán a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx

ARTICULO QUINTO.- El borrador del pliego de condiciones, los estudios, documentos previos, respuestas a las observaciones presentadas por los interesados y pliego de condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SF.PMC-008-2022**, se pueden consultar de forma electrónica en la página Web de la Superintendencia Financiera de Colombia: **www.superfinanciera.gov.co**; en el SECOP II **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.4230901&isFromPublicArea=True&isModal=False** dentro del proceso de contratación identificado como **SF.PMC-008-2022** o en la Calle 7 No. 4 – 49, Bogotá D.C. Grupo de Atención al Ciudadano en el evento que la Superintendencia Financiera de Colombia este atendiendo de manera presencial.

ARTICULO SEXTO. - Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SÉPTIMO. – El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de hasta **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($398.420.000,00) Iva incluido,** el cual se discrimina de la siguiente forma:

Descripción	Und. De Medida	Cantidad	Valor unitario incluido IVA	Valor total incluido IVA
Servicio de preproducción, producción y posproducción de piezas animadas digitalmente	Unidad	12	$11.985.000	$143.820.000
Producción digital del material Lúdico Superfinanzas	Global	1	$254.600.000	$254.600.000
TOTAL				**$ 398.420.000**

ARTICULO OCTAVA. – El presupuesto asignado a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 56222 del 06 de julio de 2022, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero y de Presupuesto de la Entidad, con cargo a la vigencia de 2022**.**

ARTICULO NOVENO. – Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web del SECOP II

ARTICULO DECIMO. – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Todas las actuaciones objeto del presente proceso se llevarán a cabo de manera virtual a través de la plataforma Teams de Microsoft

Dado en Bogotá D.C., el Diecinueve (19) de Agosto de 2022.



JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES

Secretaria General

Proyectó: Andres Felipe Pineda Pulgarin – Profesional Especializado Grupo de Contratos
Revisó: Clara Inés Fernández Jaramillo – Coordinadora del Grupo de Contratos
Sergio Chaparro Madiedo – Coordinador del Grupo de Apoyo Legal